



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2002/L.14  
7 de agosto de 2002

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Promoción y Protección  
de los Derechos Humanos  
54º período de sesiones  
Tema 3 del programa

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ESTADO DE DERECHO Y DEMOCRACIA**

**Sr. Bengoa, Sra. Betten, Sr. Decaux, Sr. Dos Santos Alves, Sr. Eide, Sr. Guissé,  
Sra. Hampson, Sr. Kartashkin, Sra. Koufa, Sra. Motoc, Sra. O'Connor, Sr. Park,  
Sra. Rakotoarisoa, Sra. Warzazi, Sr. Weissbrodt, Sr. Yokota y Sra. Zerrougui:  
proyecto de resolución**

**2002/... Creación de la Corte Penal Internacional**

*La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,*

*Convencida* de que la impunidad de que gozan los autores de violaciones de los derechos humanos constituye un obstáculo fundamental para el respeto de esos derechos,

*Convencida también* de que la ratificación del Estatuto de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma el 17 de julio de 1998 (Estatuto de Roma), por el mayor número de Estados constituye una importante garantía en la lucha contra la impunidad,

*Convencida además* de que la aplicación del Estatuto de Roma no debiera tener limitación alguna,

1. *Se felicita* de la entrada en vigor, el 1º de julio de 2002, del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;
2. *Deplora vivamente* la inmunidad garantizada en principio a los nacionales de Estados que no han ratificado el Estatuto y que participan en operaciones decididas o autorizadas por el Consejo de Seguridad para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales mediante la resolución 1422 (2002) de 12 de julio de 2002 del Consejo de Seguridad;
3. *Toma nota* del llamamiento del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Dato Param Cumaraswamy, quien afirma que la transparencia y la imparcialidad del proceso de selección de los jueces determinarán en gran parte la legitimidad, la credibilidad y la efectividad de la Corte Penal Internacional;
4. *Invita* a los Estados Partes a que elijan un modo de designación de los jueces que sea transparente, previa consulta con las más altas instancias judiciales y universitarias nacionales, y garantice su gran competencia, su independencia, una distribución geográfica y de género equitativa, así como la representación de los principales ordenamientos jurídicos;
5. *Invita* a todos los Estados a que ratifiquen lo antes posible el Estatuto de Roma y que garanticen su plena aplicación;
6. *Subraya* que los Estados no deben obstaculizar la aplicación del Estatuto de la Corte Penal Internacional y deben respetar los principios del Estatuto, lo hayan ratificado o no;
7. *Decide* mantener en estudio la cuestión.

-----